

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

13 DIC 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00517-00

1. Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado Jeover Salcedo Ibáñez se notificó por aviso de la demanda en su contra, como se desprende de las documentales a folios 19 a 29, quien dentro de la oportunidad legal permaneció silente.

2. Para continuar con el trámite procesal pertinente y en harás de materializar el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales para ser practicadas, las siguientes:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1.1. Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

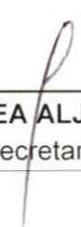
1.2. DE LA PARTE DEMANDADA.

1.2.1. No contestó la demanda

2. En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 140

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria